



CBM/SJC

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 3 de enero de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
03/01/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **3 de enero de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente
Sr. Alcalde FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Lista de no Asistentes

Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





Sr. Arquitecto ANTONIO SAEZ VALLS

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación si procede del acta en la sesión anterior de fecha:

- ORDINARIA 27/12/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto con la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1.- DR-AI-OA-2015.57 PROPUESTA OBRAS, IMPLANTACIÓN E INCIO GABINETE DE ESTÉTICA, TATUAJES Y ANILLADO TATTOO TARIFA, EN C/. BATALLA DEL SALADO, 12 FRANCISCO JAVIER MAGRO DE LA PRIDA

Expediente: DR-AI-OA-2015/57

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER MAGRO DE LA PRIDA, y se continúa a favor de D. JOSÉ ANTONIO CAÑAMAQUE LÓPEZ y DÑA. MARIA DEL CAMEN RUEDA HERNÁNDEZ, (según escrito presentado con fecha 04.10.2016-r.g.e.11959) relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETES DE ESTÉTICA, con nombre comercial “TATTOO TARIFA”, se observa:

- 1) Actividad: GABINETE DE ESTÉTICA, TATUAJES Y ANILLADO “TATTOO TARIFA”
Epígrafe: 972.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética).

Ubicación del Establecimiento: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 12, DE TARIFA

2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 24.03.2015-r.g.e.3429 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 05.05.2015 r.g.e. 07.05.2016-5237, se emite informe sanitario sobre proyecto de adaptación en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





(Decreto 286/2002), y por tanto, se emite informe FAVORABLE sobre él. Además se informa al promotor que el aseo debe disponer de ventilación forzada o natural, lo cual no se observa con claridad en dicho proyecto. Por otro lado, se aconseja colocar el lavamanos en la parte central del paramento sobre el que se proyecta para facilitar el acceso desde todas áreas de la zona de trabajo. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Con fecha 28.07.2015 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) 3.- INSPECCIÓN OCULAR: Que se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia en fecha 4.06.2015, y una vez analizado los documentos, se informa: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, ajustándose al certificado técnico aportado, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos, como consecuencia del proceso de justificación de la actividad. 4.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad, obras e inicio de actividad, sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, realización de obras, implantación e inicio de actividad en la finca de referencia es urbanísticamente viable, NO OBSTANTE, previamente se debe: APROTAR INFORME DE INSPECCIÓN SANITARIO. 2.- Se solicite informe de inspección sanitario. TASAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD: 0,00€ OBRAS y 214,86€ ACTIVIDAD AFORO:5 personas”

- Escrito presentado con fecha 04.10.2016-r.g.e.11959 por el que se solicita se continúe la tramitación del referido expediente a favor de D. JOSÉ ANTONIO CAÑAMATE LÓPEZ y DÑA. MARIA DEL CAMEN RUEDA HERNÁNDEZ

- Con fecha 02.11.2016-r.g.e.13200, se emite informe sanitario de inspección ocular en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente, y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Con fecha 16.11.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de las obras y actividad solicitadas por JOSE ANTONIO CAÑAMAQUE LOPEZ Y MARIA DEL CARMEN RUEDA HERNANDEZ. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 25.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para inicio de la actividad y licencia municipal de obras de adaptación, tramitado a instancia de D. JOSE ANTONIO CAÑAMAQUE LOPEZ Y DÑA. MARIA DEL CARMEN RUEDA HERNANDEZ, para la actividad de GABINETE DE ESTÉTICA, TAUTAJES Y ANILLADO, con nombre comercial “TATTOO TARIFA” (Epígrafe: 972.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética), con emplazamiento en BATALLA DEL SALADO, NÚM. 12 DE TARIFA, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la ejecución

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



de las obras menores de adaptación y para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza

2º.- Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 24.11.2016

Detalles de la liquidación:

| | EPIGR. BASE | BONIFI | IMPORTE |
|--|-------------|--------|---------|
| Actividades EPÍGRAFE A 1 740% | 972,2 96,76 | 358,01 | 716,02 |
| Informe técnico-sanitario Insp. Ocular | 1,000 | 0,00 | 88,50 |
| Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuación | | 0,00 | 88,50 |

AUTOLIQUIDACIÓN: 214,86€
EXPEDIENTE:AI-57/2.015

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------|-----------|----------|--------|
| 2016 | Tasa apertura | 320,15 | 0 | 320,15 |

CUOTA RESULTANTE:320,15€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CONDICIONES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



- 3º La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
 4º La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
 5º La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
 6º La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
 7º Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2.- CA-2016.33 PROPUESTA CALIF. AMBIENTAL E IMPLANTACION DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR, C. BAILEN, 5-I MARIA LUZ NATERA VILLANUEVA

EXpte.:CA-Licencias de Actividades 2016/33.

Visto el expediente tramitado a instancia de Dª Mª. LUZ NATERA VILLANUEVA, relativo a calificación ambiental y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental y Licencia Municipal de Actividad
 Actividad: DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR DE NOMBRE COMERCIAL LLÉVATELO
 Ubicación: C/ BAILEN 5-I, de esta Ciudad.

1.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.45 (Freidurías, Asadores, Hamburgueserías y Cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 15.03.2016-r.g.e.18.03.2016-3376, en el que se indica:“(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y la documentación anexa aportada, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D 2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 06.05.2016-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



r.g.e.10.05.2016-5800, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que la documentación aportada cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 24 ocupantes.”

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, en el que se indica: (...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-Licencias de Actividades 2016/33, de licencia municipal de apertura, para la implantación de la actividad de DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR, con nombre comercial “LLÉVATELO”, con emplazamiento en C./ BAILÉN, 5-i, de esta Ciudad, promovido por DÑA. M. LUZ NATERA VILLANUEVA: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 02.03.2016 al 26.03.2016 - NOTIFICACIÓN individual a colindantes: DOS a D. Rafael Sánchez Palmero y a D. Francisco Carrero López. RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.(...)”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 22.11.2016, en el que concluye: “(...) 3º) CONCLUSIONES: 1º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: COMIDA PARA LLEVAR, COMIDA FRIA. CONDICIONANTES: No consta en el proyecto ni se autoriza la instalación de cocina para labores de cocción, fritura, asado, etc. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: -Se procede a indicar que se trata de comida fría, por lo que no es necesaria las medidas correctoras respecto de la extracción de gases y no hay elementos productores de humos u olores. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 0,00 € OBRAS y 200,00 € ACTIVIDAD. AFORO: 34 PERSONAS”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 30.11.2016, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras impuestas a tenor de lo indicado en el informe técnico de fecha 22.11.2016. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 22.11.2016. c).- Una vez concedida la licencia de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



actividad, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, con subsiguiente emisión de informe técnico, así como recabar los informes de inspección ocular sanitario y del Consorcio de Bomberos.”

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR DE NOMBRE COMERCIAL LLEVATELO SITO EN C/ BAILEN 5-I, de esta Ciudad, con las medidas correctoras impuestas a tenor de lo indicado en el informe técnico de fecha 22.11.2016 y informe jurídico de fecha 30.11.2016. (MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** -Se procede a indicar que se trata de comida fría, por lo que no es necesaria las medidas correctoras respecto de la extracción de gases y no hay elementos productores de humos u olores. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos)

SEGUNDO: Autorizar la actividad de DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR DE NOMBRE COMERCIAL LLÉVATELO SITO EN C/ BAILEN 5-I, de esta Ciudad, con un aforo de 34 personas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 22.11.2016 (CONDICIONANTES: No consta en el proyecto ni se autoriza la instalación de cocina para labores de cocción, frituras, asado, etc.) con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- D^a M^a LUZ NATERA VILLANUEVA, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



TERCERO: Para al inicio de la actividad, DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR DE NOMBRE COMERCIAL LLEVATELO SITO EN C/ BAILEN 5-I, una vez concedida la licencia de actividad, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallan las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, conforme se indica en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 30.11.2016

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informe de inspección ocular técnico, sanitario y del Consorcio de Bomberos.

CUARTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3.- DR-AI-2016.35 PROPUESTA IMPLANTACION E INICIO COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS EN AVDA. ANDALUCIA, 20 C, SEVEINAILS TITULAR: NIEVES SANTOS RIOS

Expediente: DR-AI-2016/35

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dª NIEVES SANTOS RIOS, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA, Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL, con nombre comercial “SEVEINAILS”, se observa:

- Actividad: Epígrafe: 652.3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal).

Ubicación del Establecimiento: Avda. Andalucía, núm. 20 Local parte C, de Tarifa

- Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |





a.- Con fecha 24.02.2016-r.g.e.2189 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 16.06.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: "(...) 3.- INSPECCIÓN OCULAR: Que se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia, y una vez analizado los documentos, se informa: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, ajustándose al certificado técnico aportado, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos, como consecuencia del proceso de justificación de la actividad. 4.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad y uso sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. TASAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD: 0,00€ OBRAS y 736,52€ ACTIVIDAD. AFORO:16 personas"
- Con fecha 09.11.2016 se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que concluye: "(...)1.- Informo en sentido favorable la declaración/comunicación realizada por el interesado de implantación de actividad e inicio de la misma, consistente en COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, en local sito en Avda. Andalucía nº 20, Parte-Local C, Tarifa; siempre que conste entre la documentación del expediente de la referencia: * Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico de Obras públicas en cuanto a los servicios necesarios para el desempeño de la actividad. *Copia de D.N.I., o equivalente, compulsada de la solicitante."
- Con fecha 17.10.2016, se emite informe por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Comercio de productos cosméticos en calle Avda. Andalucía20, Local parte C, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 25.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para cambio de titularidad tramitado a instancia de Dª NIEVES SANTOS RIOS para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA, Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL, con nombre comercial "SEVEINAILS" (Epígrafe: 652.3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal), con emplazamiento en Avda. Andalucía, núm. 20 Local parte C, de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

2º.- Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 25.11.2016

Detalles de la liquidación:

| | EPIGR. BASE | BONIFI | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------|--------|---------|
| Actividades EPÍGRAFE A 1 740% | 652.3 99,5300 | 0,00 | 736,52 |

AUTOLIQUIDACIÓN:736,52€

EXPEDIENTE:AI-35/2.016

CUOTA RESULTANTE:0,00€

3º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

4º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

5º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

6º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

7º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4.- DR-AI-OA-2016.61 OBRAS, IMPLANTACION E INICIO COMERCIO AL POR MENRO DE TODA CLASE DE PRENDAS PRA VESTIDO Y TOCADO "BACIO TARIFA", EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 7 TITULAR: NOELIA GOMEZ ORTOLA

Expediente: DR-AI-OA-2016/61

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de Dª NOELIA GÓMEZ ORTOLA, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



DE APERTURA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “BACIO TARIFA”, se observa:

- 1) Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA VESTIDO Y TOCADO ”BACIO TARIFA”,
Epígrafe: 951.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para vestido y tocado).

Ubicación del Establecimiento: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 7, DE TARIFA

- 2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 18.03.2016-r.g.e.3417 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones:

- Con fecha 11.10.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) 3.- INSPECCIÓN OCULAR: Que se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia, y una vez analizado los documentos, se informa: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, ajustándose al certificado técnico aportado, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos, como consecuencia del proceso de justificación de la actividad. 4.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad, obras e inicio de actividad, sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, realización de obras, implantación e inicio de actividad en la finca de referencia es urbanísticamente viable. TASAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD: 0,00€ OBRAS y 1.150,77€ ACTIVIDAD AFORO:34 personas”

- Con fecha 13.10.2016 se emite informe por el área de Gestión Tributaria, en el que se indica: “Con fecha 18/03/2016 se registró en este Ayuntamiento solicitud de fraccionamiento de Declaración Responsable a nombre de NOELIA GOMEZ ORTOLA, con D.N.I(...), por un importe de 1.150,77€ Se procedió a la aprobada del fraccionamiento solicitado el día 30.03.2016 con decreto N° 784. Desde el área de Tesorería se nos comunica que se ha devuelto el importe cargado en cuenta correspondiente al mes de agosto, habiendo pagado un total de 378,90€ y quedando pendiente 771,87€. Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente informe en Tarifa(...)”

- Con fecha 21.11.2016, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: “(...) Que girada visita de inspección se comprueba que se está ejerciendo la actividad de Comercio al por menor de prendas. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |





- Con fecha 22.12.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: "(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de las obras y apertura solicitadas y presentada por NOELIA GOMEZ ORTOLA. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para inicio de la actividad y licencia municipal de obras de adaptación, tramitado a instancia de Dª NOELIA GÓMEZ ORTOLA, para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial "BACIO TARIFA", (Epígrafe: 951.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para vestido y tocado), con emplazamiento en BATALLA DEL SALADO, NÚM. 7 DE TARIFA, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la ejecución de las obras menores de adaptación y para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza

2º.- Aprobar la liquidación tributaria que resulta del informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 13.10.2016, en el que se indica: "habiendo pagado un total de 378,90€ y quedando pendiente 771,87€."

CUOTA A INGRESAR:771,87€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRJES2AXXX

CONDICIONES

- 3º La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 4º La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 5º La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 6º La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 7º Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5.- DR-AI-OA-2016.88 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACION RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CALSE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR "EL RINCON DE ALICIA" EN C. MAR ADRIATICO, 2A. TITULAR: ALICIA MORENO PANES

Expediente: DR-AI-OA-2016/88

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Dª ALICIA MORENO PANES relativo a Declaración Responsable presentada con fecha 07.06.2016 para COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR, CON NOMBRE COMERCIAL “EL RINCÓN DE ALICIA”, EPÍGRAFE 647.1 en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA CON FECHA 07.06.2016

Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR, “EL RINCÓN DE ALICIA”

Ubicación: C/. Mar Adriático, 2A de Tarifa.

- 1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





- Solicitud de Declaración Responsable con r.g.e 07.06.2016-r.g.e.7418 aportando justificante de pago del tributo o tributos correspondiente, por importe de 828,58€ y con fecha 01.07.2016-r.g.e.8533, justificante de ingreso correspondiente a 14,00€

- Con fecha 01.09.2016-r.g.e.10771, consta escrito presentado por la interesada en el que expone: "(...) no estando interesada en continuar con la tramitación del referido expediente." Y solicita: "Se tenga por presentado este escrito y se archive el referido expediente por desistimiento. Se solicita la devolución de las tasas al no ejercer la actividad."

- Con fecha 09.09.2016 se emite informe la Policía Local en el que se indica: "(...) Que girada visita de inspección, podemos comprobar que el citado establecimiento NO se encuentra abierto al público ejerciendo la actividad solicitada."

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 06.10.2016, en el que se indica: "(...)En los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente cuando lo solicitó y en el artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (vigente en la actualidad) el desistimiento es una de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que si le puede conceder el desistimiento solicitado, con respecto a la licencia solicitada."

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 17.11.2016, en el que se indica:"(...) Con fecha 07/06/2016 la interesada abono en concepto de autoliquidación por presentación de declaración responsable un importe de 828,58€. Con fecha 1 de Septiembre de 2016 presenta solicitud de desistimiento de dicha declaración responsable. Consta en el expediente informe de la policía local de fecha 09 de septiembre en el que se indica que las obras no han sido ejecutadas. Consta en el expediente informe jurídico de fecha 6 de octubre de 2016 en sentido favorable al desistimiento. De acuerdo con el artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de licencias de aperturas de establecimientos constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos o posterior al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura, o a la presentación de declaración responsable, de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice. En el caso que nos ocupa, de concederse el desistimiento, no se ha incurrido en el hecho imponible por lo que procede la devolución del importe abonado en concepto de tasa por tramitación de licencia de apertura de establecimiento por un importe de 828,58€ CONCLUSIONES: Visto lo anterior procede la devolución solicitada."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de licencia municipal de apertura para la actividad del COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR, CON NOMBRE COMERCIAL "EL RINCÓN DE ALICIA", CON EMPLAZAMIENTO EN LA C/. MAR ADRIÁTICO, 2A de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |





2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo dar traslado de dicho acuerdo al área de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6.- AI-OA-2016.109 PROPUESTA OBRAS E IMPLANTACION VENTA Y REPARACION DE BICICLETAS, EN C. MAR ADRIATICO, 4 TITULAR: D. JAIME SORIANO CUESTA

Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2016/109

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JAIME SORIANO CUESTA relativo a solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA VENTA Y REPACION DE BICICLETAS “REPACK BICYCLES”, con emplazamiento en la C/. Mar Adriático, núm. 4 de esta Ciudad, en el que se observa:

1) Actividad: VENTA Y REPACIÓN DE BICICLETAS

Ubicación del Establecimiento: C/. Mar Adriático, núm. 4 TARIFA.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS DE ADAPTACIÓN CONFORME A PROYECTO PRESENTADO.
- Emplazamiento: C/. Mar Adriático, núm. 4, TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 20.08.2016-r.g.e.25.08.2016-10563, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 28 ocupantes.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 07.09.2016, en el que concluye: “(...) La implantación de la actividad en el local indicado y realización de obras es urbanísticamente viable. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 7.647,28 €. AUTOLIQUIDACION: 0,00 € OBRAS Y 100,00 € ACTIVIDAD. FIANZA OBRA: 0 EUROS . FIANZA RESIDUOS: 125 EUROS. AFORO: 28 PERSONAS. Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente . 2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 04.10.2016, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 07.09.2016. 2.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado expresado en el informe técnico de fecha 07.09.2016. 3.- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, se estima que deberá aportarse al expediente, para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 y 2 de la parte final del informe técnico de fecha 07.09.2016, así como informe favorable de inspección ocular del Consorcio de Bomberos.

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 22.11.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la implantación de la actividad de VENTA Y REPACIÓN DE BICICLETAS, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 07.09.2016 e informe jurídico de fecha 04.10.2016 en establecimiento sito en C/. Mar Adriático, núm. 4, de esta Ciudad, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

1º.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

1º.2.- D. JAIME MANUEL SORIANO CUESTA, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2º.- Conceder licencia municipal de obras a D. JAIME MANUEL SORIANO CUESTA, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 07.09.2016 e informe jurídico de fecha 04.10.2016, para la actividad de VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS en establecimiento sito en C/. Mar Adriático, núm. 4, de TARIFA (CÁDIZ) y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

c) Facultativos que dirigen la obra.

d) Contratista de las obras.

l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, D. JAIME MANUEL SORIANO CUESTA una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.

- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- La documentación indicada en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos

4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

| | |
|---|--------|
| Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ | 273,01 |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | 305,89 |

AUTOLIQUIDACIÓN:76,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:7.647,2800€

EXPEDIENTE:OA-109/2016

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------|-----------|----------|-------|
| 2016 | OBRAS | 502,9 | 0 | 502,9 |

CUOTA RESULTANTE:502,90€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:125,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 627,90€ (502,90+125,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.- MOCIONES URGENTES

3.1 CT (CA)-2012.97 REVOCAR EL ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 22.08.2016, DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR "EL TAPEO", EN AVDA. ANDALUCIA, LC 20 TITULAR: Mª LUZ SENA CASTRO, MODIFICANDO EL AFORO DE 14 OCUPANTES A 31

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente CT (CA)-2012/97 CAMBIO DE TITULARIDAD BAR EL TAPEO, y motivada la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente cuya tramitación ha sobrepasado el plazo máximo de que dispone esta Administración para resolver y habiendo concluido después de la convocatoria del órgano competente para resolver no ha sido posible incluirlo en el orden del día y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Expediente: CT (CA)-2012/97 CAMBIO DE TITULARIDAD BAR.

1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dª MARIA LUZ SENA CASTRO, relativo a solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, por cambio de titularidad, de BAR, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 11.08.2008, expte. CT (CA)-218/2008, con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





emplazamiento en C/. AVDA. ANDALUCÍA, NÚM. 20, de esta Ciudad.

2.- En fecha 22.08.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento destinado a BAR con nombre comercial “EL TAPEO”, emplazado en AVDA. ANDALUCÍA, LC. NÚM. 20, de esta Ciudad.

3.- Escrito presentado por la interesada con fecha 20.10.2016-r.g.e.12649, en el que expone: “(...) Que en relación con el expediente con referencia CT(CA)-2012.97, de cambio de titularidad de la actividad de BAR, con nombre comercial “EL TAPEO”, sito en AVDA. ANDALUCÍA, NÚM. 20, de Tarifa. Autorizado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 22.08.2016, en el que se indica que el aforo del establecimiento es de 14 ocupantes, según documentación técnica aportada. Presento Rectificación al informe en cuanto al cálculo del aforo del referido expediente.” y solicita: “Se tenga en cuenta lo anteriormente indicado, y se modifique el aforo del mismo de 14 ocupantes a 31.”

4.- Con fecha 21.10.2016, se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica:“(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Por todo lo expuesto no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado. ADVERTENCIA: DEBERÁN DE ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Disposición transitoria primera. Actividades no industriales en funcionamiento o en tramitación. 1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria quinta, las actividades no industriales que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se hallen en funcionamiento y autorizadas, o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento para otorgar alguna de las autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que se pongan en funcionamiento como máximo doce meses después de dicha fecha, deberán adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento en el plazo de tres años a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo. AFORO:31 PERSONAS.

5.- Con fecha 23.11.2016, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: “(...) CONCLUSIÓN: Se emita nueva resolución y nueva cartulina de licencia de apertura a nombre de la titular señalando el aforo correcto, 31 ocupantes, para el local sito en Avda. Andalucía, Local núm. 20, Tarifa, actividad de BAR, con nombre comercial “EL TAPEO”, a nombre de Dña. MARIA LUZ SENA CASTRO. (...)”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22.08.2016, modificando el aforo del establecimiento de 14 ocupantes a 31, conforme a lo indicado en el informe técnico de fecha 21.10.2016 e informe jurídico de fecha 23.11.2016, quedando como se indica a continuación:
PRIMERO: CONCEDER a Dª MARIA DE LA LUZ SENA CASTRO CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado BAR con nombre comercial “EL TAPEO”, emplazado en AVDA. ANDALUCÍA, LC. NÚM. 20 de esta Ciudad.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de treinta y una personas (31).

CUARTO: D^a MARÍA DE LA LUZ SENA CASTRO deberán suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D^a MARÍA DE LA LUZ SENA CASTRO está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D^a MARÍA DE LA LUZ SENA CASTRO como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

| | EPÍGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE |
|--|--------|--------|--------|---------|
| Expedición licencia de apertura | | 1,0000 | 0,00 | 370,00 |
| Informe técnico-sanitario Insp. Ocular | | 1,0000 | 0,00 | 88.50 |

EXPEDIENTE: CT-97/2.012

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------|-----------|----------|-------|
| 2016 | Tasa apertura | 458,5 | 0 | 458,5 |

CUOTA RESULTANTE.....458,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: .ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

OCTAVO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.- CA-OA-2013.51 CALIFICACIÓN AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACIÓN DE BAR-CAFETERIA-CHURRERIA EN C. SAN SEBASTIAN, 38 TITULAR: FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente CA-OA-2013.51 CALIFICACIÓN AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACIÓN DE BAR-CAFETERIA-CHURRERIA EN C. SAN SEBASTIAN, 38 TITULAR: FRANCISCO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





JAVIER MARTÍN ROMERO y motivada la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente cuya tramitación ha sobrepasado el plazo máximo de que dispone esta Administración para resolver y habiendo concluido después de la convocatoria del órgano competente para resolver no ha sido posible incluirlo en el orden del día y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Expediente:CA-OA-2013/51

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAMÓN MARTÍN GARCES, y se continúa a favor de D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO, según escrito presentado con fecha 16.06.2016-r.g.e.6961, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de , se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para
Actividad: BAR-CAFETERÍA-CHURRERÍA con nombre comercial “HNOS. MARTÍN”.
Ubicación: C/. SAN SEBASTIÁN, NÚM. 38, DE TARIFA

1.-Con fecha 01.04.2013 mediante Decreto núm. 001170/2013, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Informe sanitario sobre proyecto de adecuación de local, con fecha 19.04.2013-r.g.e.3629, con carácter FAVORABLE.
- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, en el que se indica: (...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. Licencias de Actividades 2013/51, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de Indique entorno de la actividad, con emplazamiento en CALLE SAN SEBASTIAN, N° 38 de esta Ciudad, promovido por RAMON MARTIN GARCES: EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 03 al 26.04.2013. NOTIFICCIÓN: según informe de la Policía Local de fecha 08.04.2013, no hay vecinos colindantes. RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.”
- Informe sanitario de inspección ocular, de fecha 29.07.2013-r.g.e.7408, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento y ser subsanadas las siguientes deficiencias encontradas: *Disponer de botiquín de urgencias *Disponer de pedal en el fregadero de la barra. SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (R.D. 3484/2000, R.D.2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |





informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Con fecha 27.09.2016-r.g.e.9751 y 08.05.2014-r.g.e.5101, Dª Irina Fernández de la Cruz de Prado, como Secretaria/Administrador de la Comunidad de Propietarios TARIFA SOL, presenta alegaciones.

- Con fecha 11.09.2014-r.g.e.9840, D. Mario Almaraz van den Brul y D. Jose Antonio Velasco Álvarez presentan escrito comunicando quejas.

Con fecha 11.05.2015-r.g.e.5394, 27.06.2015-r.g.e.8394, 17.09.2015-r.g.e.10080, D. Mario Almaraz presenta escrito comunicando molestias como vecino colindante.

Con fecha 15.06.2016-r.g.e.7824, se presenta escrito pro D. José Antonio Velasco Álvarez y D. Mario Almaraz van den Brul, comunicando molestias.

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con r.g.e 18.08.2016-10337, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras la inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2016 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 26 ocupantes.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 17.10.2016, en el que se indica:“(...) 4º) **CONCLUSIONES:** 4.1 **ACTIVIDAD:** La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: **BAR-CAFETERÍA-CHURRERÍA MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos **ADVERTENCIA:** -El ensayo Acústico indica que es favorable para

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





horario Diurno y Vespertino, por lo tanto para el inicio de actividad no podrá superar el tramo horario que va desde las 7,00 hasta las 23,00 horas, debiéndose de limitar a dicho horario la actividad.” **4.2 OBRAS:** - La construcción o/y obras sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. *Adaptación de local para actividad; Bar-Cafetería-Churrería, según el proyecto técnico y anexos aportados hasta la fecha.* **4.3 INICIO DE ACTIVIDAD:** Para el inicio de la actividad deberá de aportarse: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO/CERTIFICADO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TÉCNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 2.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACIÓN:** 229 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. **VALORACIÓN:** 2.900,00 €. **FIANZA OBRA:** 0,00 EUROS . **FIANZA RESIDUOS:** 80,00 EUROS . **AFORO:** 26 PERSONAS.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 07.11.2016, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:

a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 17.10.2016, contestando los escritos de alegaciones presentados por Dña. Irina Fernández de la Cruz Prado (Comunidad de Propietarios Tarifa Sol), con entrada en fechas 27.09.2013 y 08.05.2014; por D. Mario Almaraz van den Brul, con entrada en fechas 11.09.2014, 11.05.2015, 27.07.2015, 17.09.2015 y 15.06.2016, y por D. José Antonio Velasco Álvarez, con entrada en fechas 11.09.2014, 17.09.2015 y 15.06.2016, en el sentido indicado en los números 2 y 3 del apartado 2º (justificación normativa: calificación ambiental), en el apartado 3º (subsanción de incidencias) y en los subapartados 4.1 (actividad) y 4.2 (obras) del apartado 4 (conclusiones) todos ellos del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17.10.2016, en los que respectivamente se expresa lo siguiente: “(...) 2º) **JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: CALIFICACIÓN AMBIENTAL:** (...) 2.- *Se han presentado alegaciones y denuncias de vecinos colindantes.* 3.- *Se ha aportado documentación en relación a la extracción de gases de la campana, filtros, ubicación del conducto de salida al exterior, y nuevo certificado técnico relativo a la ubicación de la salida de gases de la campana.* (...) 3º) **SUBSANACION DE**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



INCIDENCIAS: Con fecha 30.09.2016 se ha presentado certificado de las condiciones de extracción de gases, indicando que no existen hueco de ventilación por encima de la salida de humos. (...) 4º) **CONCLUSIONES:**

4.1 ACTIVIDAD: La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia, es urbanísticamente viable. (...) **MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** (...) **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos y olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. (...) **4.2 OBRAS:** - La construcción o/y obras sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Adaptación de local para actividad; Bar-Cafetería-Churrería, según el proyecto técnico y anexos aportados hasta la fecha. (...) ” b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 17.10.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17.10.2016. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 4 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 2 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17.10.2016. e).- Al respecto se observa que la actividad de CAFETERÍA y la actividad de BAR figuran, respectivamente, en el epígrafe III.2.8.c) CAFETERÍAS y d) BARES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de BAR-CAFETERÍA-CHURRERÍA, con nombre comercial “HNOS. MARTÍN”, con emplazamiento en C/. San Sebastián, núm. 38, de Tarifa, conforme a lo indicado en los informes citados anteriormente, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 16.11.2016, que son las siguientes:

“**MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos ADVERTENCIA: *-El ensayo Acústico indica que es favorable para horario Diurno y Vespertino, por lo tanto para el inicio de actividad no podrá superar el tramo horario que va desde las 7,00 hasta las 23,00 horas, debiéndose de limitar a dicho horario la actividad.*”, contestando los escritos de alegaciones presentados por Dña. Irina Fernández de la Cruz Prado (Comunidad de Propietarios Tarifa Sol), con entrada en fechas 27.09.2013 y 08.05.2014; por D. Mario Almaraz van den Brul, con entrada en fechas 11.09.2014, 11.05.2015, 27.07.2015, 17.09.2015 y 15.06.2016, y por D. José Antonio Velasco Álvarez, con entrada en fechas 11.09.2014, 17.09.2015 y 15.06.2016, en el sentido indicado en los números 2 y 3 del apartado 2º (justificación normativa: calificación ambiental), en el apartado 3º (subsanción de incidencias) y en los subapartados 4.1 (actividad) y 4.2 (obras) del apartado 4 (conclusiones) todos ellos del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17.10.2016, en los que respectivamente se expresa lo siguiente: “(...) 2º) **JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: CALIFICACIÓN AMBIENTAL:** (...) 2.- *Se han presentado alegaciones y denuncias de vecinos colindantes.* 3.- *Se ha aportado documentación en relación a la extracción de gases de la campana, filtros, ubicación del conducto de salida al exterior, y nuevo certificado técnico relativo a la ubicación de la salida de gases de la campana.* (...) 3º) **SUBSANACION DE INCIDENCIAS:** *Con fecha 30.09.2016 se ha presentado certificado de las condiciones de extracción de gases, indicando que no existen hueco de ventilación por encima de la salida de humos.* (...) 4º) **CONCLUSIONES:** 4.1 **ACTIVIDAD:** *La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia, es urbanísticamente viable.* (...) **MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** (...) **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - *Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos y olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento.* - *El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada.* - *Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.* (...) 4.2 **OBRAS:** - *La construcción o/y obras sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Adaptación de local para actividad; Bar-Cafetería-Churrería, según el proyecto técnico y anexos aportados hasta la fecha.* (...)”, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 07.11.2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/10/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad, para implantación de la actividad de BAR-CAFETERÍA-CHURRERÍA, con nombre comercial “HNOS. MARTÍN”, en C/. San Sebastián, núm. 38, de Tarifa; con un aforo de 26 personas, con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 17.10.2016 e informe jurídico de fecha 07.11.2016, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR-CAFETERÍA, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO, como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17.10.2016 e informe jurídico de fecha 07.11.2016, señalado anteriormente.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |



y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Documentación indicada anteriormente en el apartado "2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO/CERTIFICADO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TÉCNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento.

2.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

3.- La documentación que corresponda, indicada en los informes sanitario y de bomberos.

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

| | |
|--|--------|
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras | 116,00 |
| Obras, construcc. e inst. 12.020€ 3,57% | 103,53 |

AUTOLIQUIDACIÓN:29,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:2.900,00€

Importe:190,53€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:80,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 270,53€ (190,53+80,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, así como a Dña. Irina Fernández de la Cruz Prado (Comunidad de Propietarios Tarifa Sol), a D. Mario Almaraz van den Brul, y a D. José Antonio Velasco Álvarez.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3.- OA-2015.200 REVOCAR EL ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 14.11.2016, MODIFICANDO LA LIQUIDACIÓN. LICENCIA DE OBRAS PRA INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10 BAR PARA EL SUMINSITRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACION DE ATLANTERRA TARIFA , EN QUEBRANTANICHOS Y OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA. TITULAR REDEXIS GAS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente OA-2015.200 REVOCAR EL ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 14.11.2016, MODIFICANDO LA LIQUIDACIÓN. LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10 BAR PARA EL SUMINSITRO DE GAS NATURAL CANALIZADO, y motivada la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente cuya tramitación ha sobrepasado el plazo máximo de que dispone esta Administración para resolver y habiendo concluido después de la convocatoria del órgano competente para resolver no ha sido posible incluirlo en el orden del día y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2015/200.-

1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de REDEXIS GAS, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras para INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10BAR PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN DE ATLANTERRA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, EN QUEBRANTANICHOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

2.- En fecha 14.11.2016 la Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER A REDEXIS GAS, S.A., la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





licencia de obras solicitada y Autorizar la ocupación de vía pública para el vallado.

3.- Escrito presentado por interesado con fecha 20.12.2016-r.g.e.15049, en el que solicita: “Que teniendo por presentado el presente escrito, se digne admitirlos y en su virtud modifique la Licencia de Obras para la ejecución de “FASE I PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE ANTENA MOP 10 bar PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ)”

4.- Con fecha 22.12.2016, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que concluye: “(...) Revisado el proyecto indicado en el punto 1 del apartado “C. Documentación presentada”, se comprueba que, efectivamente, el tramo para el que se solicita licencia discurre por suelo urbano, y no se corresponde con el que ha sido objeto del Proyecto de Actuación para instalación de antena MOP-10 para el suministro de gas natural canalizado, por lo que no procede el pago de la prestación sustitutoria, ni la prestación de la garantía por incumplimientos, cuya valoración se recoge en el informe técnico de fecha 14 de octubre de 2016, por lo que procede la Modificación de la Licencia, solicitada.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14.11.2016, modificando la liquidación, conforme al informe técnico emitido con fecha 22.12.2016, quedando como se indica a continuación:

1º.- CONCEDER a REDEXIS GAS, S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACIÓN DE ANTENA MOP-10BAR PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN DE ATLANTERRATARIFA, CON EMPLAZAMIENTO EN QUEBRANTANICHOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ), salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente

2º.- AUTORIZAR a REDEXIS GAS, S.A., la ocupación de vía pública para VALLADO en Ctra. 22146 ocupando por el contenedor una superficie de 150m2 y por una duración de un mes, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

| | |
|--|----------|
| Obras, construcc. e inst. 30.051 a 60.10 | 1.676,38 |
| Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% | 1.741,69 |

AUTOLIQUIDACIÓN:233,37€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:43.542,260€

EXPEDIENTE:OA-2015/200

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------|-----------|----------|---------|
| 2016 | OBRAS | 3620,12 | 0 | 3620,12 |

CUOTA RESULTANTE:3620,12€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRAS:1.000,00€

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:300,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Vallas, andamios y otras (ml/mes) | 1.695,00 |
|-----------------------------------|----------|

EXPEDIENTE:OVP-83/2016

CA-OA-200/2015

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------------|-----------|----------|----------|
| 2016 | Ocupación vía pública | 1.695,00 | 0 | 1.695,00 |

CUOTA RESULTANTE: 1.695,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:1845,00€. (150€ FIANZA OVP)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





IMPORTE TOTAL A INGRESAR:6765,12€

(3620,12+1.000,00+300,00+1.695,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Otros - | |





la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4.- DR-AI-2016.111 PROPUESTA IMPLANTACION ACTIVIDAD E INICIO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERIA Y PAQUETERIA LOS DEDALES MERCERIA, EN C. SAN JOSE, 48 TITULAR: FUENSANTA CAMPOS DELGADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente DR-AI-2016.111 PROPUESTA IMPLANTACION ACTIVIDAD E INICIO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERIA Y PAQUETERIA LOS DEDALES MERCERIA, y motivada la urgencia del asunto señalando que se trata de un expediente cuya tramitación ha sobrepasado el plazo máximo de que dispone esta Administración para resolver y habiendo concluido después de la convocatoria del órgano competente para resolver no ha sido posible incluirlo en el orden del día y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Expediente: DR-AI-2016/111

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a FUENSANTA CAMPOS DELGADO, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y PAQUETERÍA, con nombre comercial “LOS DEDALES MERCERÍA”, se observa:

- Actividad: Epígrafe: 651.4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería).

Ubicación del Establecimiento: C/. San José, núm. 48, de Tarifa

- Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 06.07.2016-r.g.e.8676 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 14.10.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) 3.- INSPECCIÓN OCULAR: Que se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia, y una vez analizado los documentos, se informa: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, ajustándose al certificado técnico aportado, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos, como consecuencia del proceso de justificación de la actividad. 4.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad y uso sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. TASAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD: 598,44€ ACTIVIDAD. AFORO:20 personas”

- Con fecha 09.11.2016, se emite informe por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad en local destinado a COMERCIO AL POR MENOR DE MERCERIA Y PAQUETERÍA EN CALLE San José, 48 no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 22.11.2016

- Con fecha 29.12.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...)Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de las obras solicitadas y actividad presentada por FUENSANTA CAMPOS DELGADO. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para cambio de titularidad tramitado a instancia de D^a FUENSANTA CAMPOS DELGADO para la actividad de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |





COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y PAQUETERÍA, con nombre comercial “LOS DEDALES MERCERÍA” (Epígrafe: 651.4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería), con emplazamiento en C/. San José, núm. 48, de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

2º.- Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 24.11.2016

Detalles de la liquidación:

| | EPIGR. BASE | BONIFI | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------|--------|---------|
| Actividades EPÍGRAFE A 1 740% | 651.4 80,8700 | 0,00 | 598,44 |

AUTOLIQUIDACIÓN:598,44€
EXPEDIENTE:AI-111/2.016

CUOTA RESULTANTE:0,00€

- 3º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
4º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
5º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
6º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
7º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Otros - | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
07/01/2017 Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | f93f29d126e948448c31b616a3e9ebc7001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Otros - |

